



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0000

000016

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279 - 2015 - MDY/A

Yura, 29 de Octubre del 2015.

VISTOS:

El Expediente de Registro 059 - 2015 presentado por doña: **RUTH MARIBEL GUTIERREZ MIRANDA** y el Informe N° 0063 -2015-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, para la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, de conformidad con el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante solicitud con Registro N° 059 -2015 don, **ALAÍN ANDREY JIMENEZ MERMA**, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con doña: **RUTH MARIBEL GUTIERREZ MIRANDA**, para el día 30 de Octubre de 2015, a horas 11:00 am, en el Centro Cívico la Calera.

Que, mediante Informe N° 0063 -2015-OREC/MDY, la Jefa (e) de Registro Civil, da la conformidad de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil; documentos que son parte del Expediente Matrimonial 023, en fojas 16;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el artículo 258° del Código Civil, esta Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0000

000015

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: **ALAÍN ANDREY JIMENEZ MERMA**, y **RUTH MARIBEL GUTIERREZ MIRANDA**, la cual se celebrará el día 30 de Octubre del 2015, a horas 11:00 am, en el Centro Cívico de la Calera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUENSE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefa (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

